

NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA N° 8

C/ Cerrojo n° 17, 2°. Málaga. CP: 29007

Tlf. 952.28.21.00

malaga8@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª N°: 64713 Código Registral Único: 29026000846641

URBANA: PARCELA R-1.- Parcela de terreno de uso residencial y forma rectangular, del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con el vial uno -tramo a- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial dos -tramo A- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea recta, con vial nueve resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial siete, resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados. El techo máximo edificable asciende a ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados.- Número de Viviendas: OCHENTA Y CUATRO.- UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557	3123	1005	170	2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

AFECTA al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS VEINTISIETE CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de seis enteros quinientas cuarenta y dos diezmilésimas por ciento, según la inscripción primera, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

FOR SU PROCEDENCIA: OTRO:

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-1; programa: Venta Régimen Especial; total número de viviendas: ochenta y cuatro; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: ochenta y cuatro.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector

SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y tres millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: **Venta Régimen Especial**; total número de viviendas: ochenta y cuatro; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: ochenta y cuatro.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2,

total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que

constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA N° 8
C/ Cerrojo n° 17, 2°. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª N°: 64721 Código Registral Único: 29026000846689
URBANA: PARCELA R-3.- Parcela de terreno de uso residencial y forma cuadrangular del **Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD"** del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con el vial uno -tramo a- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial dos -tramo a- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea recta, con vial diez resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial nueve resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **seis mil quinientos veinticinco metros cuadrados**.- Número de Viviendas: **SESENTA Y DOS**.-

UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557	3123	1005	178	2

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS VEINTISEIS CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de cuatro enteros siete mil ochocientos ochenta y tres diezmilésimas por ciento, según la inscripción primera, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-3; programa: MYAS; total número de viviendas: sesenta y dos; Número de viviendas destinadas a familias ingresos < 2,5 IPREM: cero viviendas.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8

"UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y tres millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: MYAS; total número de viviendas: sesenta y dos; Número de viviendas destinadas a familias ingresos < 2,5 indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: cero viviendas.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-".-

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario; con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, finca de este número, a la necesidad de edificación de viviendas protegidas con la obligatoriedad de destino de dos terceras partes de las viviendas a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples -IPREM-.- Málaga a 13 de Junio de 2.022.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

- 
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8
C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª N°: 64725 Código Registral Único: 29026000846702
URBANA: PARCELA R-5.- Parcela de terreno de uso residencial y forma rectangular del **Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD"** del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga que linda al Norte, en línea curva y línea recta, con el vial 0 paralelo a la carretera MA-405; al Sur, en línea recta, con el vial uno -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea recta, con vial once -tramo a- resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial diez resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **tres mil doscientos veinticinco con cuarenta metros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **siete mil noventa y seis metros cuadrados**. Número de Viviendas: **SETENTA.-**
UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557		3123	1005	184 2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS SESENTA Y OCHO CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de cinco enteros dos mil setenta y tres diezmilésimas por ciento, según la inscripción primera, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-5; programa: **Alquiler Renta Básica**; total número de viviendas: setenta; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: setenta.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de

Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMPREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y tres millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: Alquiler Renta Básica; total número de viviendas: setenta; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: setenta.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas

y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8
C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª Nº: 64735 Código Registral Único: 29026000846757
URBANA: PARCELA R-10.- Parcela de terreno de uso residencial y forma cuadrangular del **Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga**, que linda al Norte, en línea recta, con el vial cinco -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial seis -tramo a- y en línea curva con el vial diez resultantes del presente Proyecto; al Este, en línea recta, con vial once resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta y línea curva, con vial diez resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **cinco mil ciento noventa y tres metros cuadrados con trece decímetros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **catorce mil sesenta y dos metros cuadrados.-** Número de Viviendas: **CIENTO CUARENTA.-**

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557		3123	1005	199 2

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS TREINTA CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de diez enteros tres mil ciento noventa y tres diezmilésimas por ciento, según la inscripción primera, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día **tres de Julio del año dos mil doce**, el **Consejo de Administración** de la **"SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA"**, acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, **afectar la finca de este número** y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la **EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE - IPREM -**, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, **correspondiendo a la finca de este número**, parcela R-10; programa: **Venta Régimen General**; total número de viviendas: ciento cuarenta; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: cincuenta y seis.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que

al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y tres millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: Venta Régimen General; total número de viviendas: ciento cuarenta; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: cincuenta y seis.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de

la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.



----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8

C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007

Tlf. 952.28.21.00

malaga8@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª Nº: 64737 Código Registral Único: 29026000846764

URBANA: PARCELA R-11.- Parcela de terreno de uso residencial y forma sensiblemente trapezoidal del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con el vial 0 paralelo a la carretera MA-405; al Sur, en línea recta, con el vial uno -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea curva, con vial doce resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial once -tramo a- resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **siete mil veintidós metros con ocho centímetros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **diecisiete mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados**.- Número de Viviendas: **CIENTO SETENTA Y CINCO**.-

UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557		3123	1005	202 2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS SESENTA Y DOS CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de doce enteros ocho mil ochocientos cuatro diezmilésimas por ciento, según la inscripción primera, fechada el veintiséis de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-11; programa: Venta Régimen General; total número de viviendas: ciento setenta y cinco; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: cincuenta y cuatro.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular

fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y tres millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: Venta Régimen General; total número de viviendas: ciento setenta y cinco; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: cincuenta y cuatro.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$

IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?* Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- ?* El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- ?* La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- ?* De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8
C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª Nº: 64739 Código Registral Único: 29026000846771
URBANA: PARCELA R-12.- Parcela de terreno de uso residencial y forma sensiblemente trapezoidal del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con el vial uno -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial dos -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea curva, con vial doce resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial once -tramo b- resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **ocho mil ochenta y dos metros con noventa y cinco centímetros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **veinte mil doscientos cinco metros cuadrados**.- Número de Viviendas: **DOSCIENTAS DOS**.-
UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557	3123	1005	205	2

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

AFECTA al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CUATRO CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de tres enteros siete mil seiscientos cuarenta y cuatro diezmilésimas por ciento, según la inscripción primera, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada a las nueve horas y veintiocho minutos del día tres de Julio del año dos mil doce en la Sala de Juntas sita en la calle Esplenger número veinte se reunió el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", -cuyas circunstancias constan en la adjunta inscripción segunda- bajo la Presidencia del Señor Vicepresidente, Don Diego Maldonado Carrillo, quien además de actuar en su propia representación lo hizo en nombre, y representación y Voto del Señor Presidente, Don Francisco de la Torre Prados con la asistencia de los siguientes Consejeros: Doña Gema del Corral Parra, Don Raúl López Maldonado, Doña Begoña Medina Sánchez y Don Eduardo Zorrilla Díaz, actuando como Secretario, el del Consejo de Administración de la misma, Don Venancio Gutiérrez Colomina; y asistiendo, Don José María López Cerezo y Don Jorge García de Herrera Fernández, Director Gerente y Vicesecretario de la sociedad, respectivamente, y la representante de la intervención municipal, Doña Araceli Moreno Montoya, acordando en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros citados, afectar la finca de este número y las parcelas:

R-1, registral número 64.713; R-3, registral número 64.721; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; todas de la sección cuarta y del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la **EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE - IPREM -**, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, **correspondiendo a la finca de este número**, parcela R-12: programa: alquiler renta básica; total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos < 2,5 IPREM: 202.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IPREM. Si la actuación comprende un total de **mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas** destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían **seiscientos setenta y una**: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el **treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse** a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de **siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros** de los cuales, **tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros** corresponden a la cuantía estatal y **tres millones novecientos un mil novecientos euros** a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En escrito suscrito en Málaga el diez de Octubre del año dos mil doce por Don José María López Cerezo como Director Gerente y apoderado de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, Sociedad Limitada, mediante la escritura otorgada en Málaga el once de Mayo del año dos mil once ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Don Martín Antonio Quílez Estremera, número setecientos sesenta y seis de su protocolo, subsanada por otra otorgada en Málaga el trece de Julio del año dos mil once ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en dicha Capital, Doña Pilar Fraile Guzmán, en sustitución de su compañero de residencia, Don Martín Antonio Quílez Estremera, por imposibilidad accidental y para su protocolo, número novecientos cincuenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el día veintinueve de Septiembre del año dos mil once, en el tomo 4.881, libro 3789, folio 163, hoja MA 109238, inscripción segunda, solicita se proceda con referencia a las mencionadas registrales, a practicar la nota marginal de afectación, acordada en la sección del Consejo de Administración de fecha tres de Julio del año dos mil doce.- En virtud de lo expuesto, **QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**, conforme al siguiente programa: **alquiler renta básica**: total número de viviendas: Doscientas dos; Número de viviendas destinadas a familias ingresos < 2,5 indicador público de Renta de efectos múltiple - IPREM -: doscientas dos.- Así resulta del Registro y de una certificación expedida en Málaga el ocho de Octubre del año dos mil doce por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, Sociedad Limitada, con el Visto Bueno del Presidente, Don Diego Maldonado Carrillo, que fue presentada a las trece horas del día diez de Octubre del año dos mil doce, según consta del asiento de presentación número cuatrocientos cinco del tomo setenta y ocho del Diario de Operaciones y aportado el día quince de este mes, el escrito suscrito por el Director Gerente, acompañado de las escrituras

relacionadas en el cuerpo de este asiento.- Al margen de dicho asiento de presentación se hará constar las operaciones que han quedado relacionadas en el cuerpo de este asiento.- Archivada la instancia citada.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8
C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª Nº: 64743 Código Registral Único: 29026000846795
URBANA: PARCELA R-14.- Parcela de terreno de uso residencial y forma irregular del **Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga**, que linda al Norte, en línea recta, con el vial tres -tramo a- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial cuatro -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea curva, con vial doce resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial once -tramo d- resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **dos mil treinta y seis metros con ochenta y un centímetros cuadrados.-** El techo máximo edificable asciende a **seis mil novecientos veinticinco metros cuadrados.-** Número de Viviendas: **SESENTA Y NUEVE.-**
UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557	3123	1005	211	2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

AFECTA al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de cinco enteros ochocientos diecinueve diezmilésimas por ciento, según la inscripción 1ª, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-14; programa: Alquiler Renta Básica; total número de viviendas: sesenta y nueve; Número de viviendas destinadas a familias ingresos < 2,5 IPREM: sesenta y nueve.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector

SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y tres millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: Alquiler Renta Básica; total número de viviendas: sesenta y nueve; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: sesenta y nueve.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2,

total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias Ingresos 2,5 IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?* Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- ?* El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- ?* La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- ?* De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que

constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8
C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª Nº: 64745 Código Registral Único: 29026000846801
URBANA: PARCELA R-15.- Parcela de terreno de uso residencial y forma irregular del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con el vial cuatro -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial cinco -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea curva, con vial doce resultante del presente Proyecto y al Oeste con vial once -tramo e-, resultado del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **tres mil seiscientos cincuenta y seis metros con setenta y siete centímetros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **nueve mil ciento cuarenta metros cuadrados**.- Número de Viviendas: **NOVENTA Y UNA**.
UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557	3123	1005	214	2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

AFECTA al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS TREINTA CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de seis enteros y siete mil setenta y tres diezmilésimas por ciento, según la inscripción 1ª, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-15; programa: Venta Régimen Especial; total número de viviendas: noventa y una; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: noventa y una.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de

Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y trés millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: Venta Régimen Especial; total número de viviendas: noventa y una; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-: noventa y una.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la

sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 8
C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007
Tlf. 952.28.21.00
malaga8@registrodelapropiedad.org



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª Nº: 64747 Código Registral Único: 29026000846818
URBANA: PARCELA R-16.1.- Parcela de terreno de uso residencial y forma sensiblemente trapezoidal del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con el vial cinco -tramo b- resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con la parcela R-16.2 resultante del presente Proyecto; al Este, en línea curva, con vial 12 resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial once -tramo f- resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de **dos mil treinta metros con ocho centímetros cuadrados**. El techo máximo edificable asciende a **cinco mil setenta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados**.-
Número de Viviendas: **CINCUENTA Y UNA**.
UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557		3123	1005	217 2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

AFECTA al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de TRESCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de tres enteros siete mil doscientas cuarenta y cuatro diezmilésimas por ciento, según la inscripción 1ª, fechada el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día **tres de Julio del año dos mil doce**, el **Consejo de Administración** de la "**SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA**", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, **afectar la finca de este número** y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la **EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLE - IPREM -**, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, **correspondiendo a la finca de este número, parcela R-16.1, y otra finca mas**: programa: **Venta Régimen General**; total número de viviendas: ciento trece; Número de viviendas destinadas a familias ingresos \leq 2,5 IPREM: cuarenta y cinco.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de

Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y trés millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: **Venta Régimen General**; total número de viviendas esta finca y otra más: ciento trece; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-, en cuanto a esta finca y otra más: cuarenta y cinco.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la

sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós. -



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.312 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA N° 8

C/ Cerrojo nº 17, 2º. Málaga. CP: 29007

Tlf. 952.28.21.00

malaga8@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SECCION 4ª N°: 64749 Código Registral Único: 29026000846825

URBANA: PARCELA R-16.2.- Parcela de terreno de uso residencial y forma sensiblemente trapezoidal del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II del S.U.P. T.8 "UNIVERSIDAD" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, que linda al Norte, en línea recta, con la parcela R-16.1 resultante del presente Proyecto; al Sur, en línea recta, con el vial seis -tramo a- resultante del presente Proyecto; al Este, en línea curva, con vial doce resultante del presente Proyecto y al Oeste, en línea recta, con vial once -tramo f- resultante del presente Proyecto. Ocupa una superficie de dos mil quinientos cuatro metros con setenta y siete centímetros cuadrados. El techo máximo edificable asciende a seis mil doscientos cincuenta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados.- Número de Viviendas: SESENTA Y DOS.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA	SLUB93111557		3123	1005	220 2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA, el día 11/01/12 con número de protocolo 94/2012

CARGAS

AFECTA al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS SETENTA Y TRES CENTIMOS, que resulta de aplicar la cuota de participación de cuatro enteros cinco mil novecientos treinta y siete diezmilésimas por ciento, según la inscripción 1ª, fechada el veinticinco de Febrero del año dos mil siete.

Por nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca, consta lo siguiente: "En sesión celebrada el día tres de Julio del año dos mil doce, el Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, SOCIEDAD LIMITADA", acordó en el punto segundo por unanimidad de los Señores Consejeros, afectar la finca de este número y otras parcelas mas, del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE - IPREM -, distribuyendo dicha obligación entre las mencionadas parcelas, correspondiendo a la finca de este número, parcela R-16.2, y otra finca mas: programa: Venta Régimen General; total número de viviendas: ciento trece; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: cuarenta y cinco.- Esta afectación es como consecuencia de haber solicitado con fecha dos de Febrero del año dos mil nueve el Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ayuda para la obras de la Urbanización de las citadas parcelas situadas en el Polígono II del Sector SUP.T.8 "UNIVERSIDAD" de las que dicho Organismo, era titular fiduciario, acogida a la modalidad de Actuación Protegida en Materia de Suelo, al amparo del

Decreto 395/2008, de veinticuatro de Junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.- Una de las condiciones establecidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio -Plan concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012- para recibir la ayuda solicitada viene regulada por el artículo 104.1, en el que se establece que al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas, incluidas en la actuación, se destinarán a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IMREM. Si la actuación comprende un total de mil seis viviendas, las dos terceras partes de las viviendas protegidas destinadas a familias cuyos ingresos no son superiores a dos coma cinco veces el IMPREM, serían seiscientos setenta y una: ciento setenta y cinco a venta régimen especial; ciento cincuenta y cinco a venta régimen general; y trescientas cuarenta y una a alquiler renta básica.- Además, el artículo 102.2 del Plan Concertado de Viviendas y Suelo 2.008-2012, establece que el treinta y cinco por ciento de las viviendas protegidas deberán destinarse a programas de: Régimen Especial, Alquiler Renta Básica ó Alquiler con opción a compra para jóvenes.- La solicitud preveía los siguientes tipo de actuaciones para cumplir este requisito: venta régimen especial: ciento setenta y cinco viviendas; alquiler renta básica: trescientas cuarenta y una viviendas; total 516>352 -35% 1.006 viviendas.- La ayuda solicitada fue concedida al Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil once, por un importe de siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros de los cuales, tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos euros corresponde a la cuantía estatal y trés millones novecientos un mil novecientos euros a la autonómica, a repartir en cuatro anualidades a partir del año dos mil once.- Para recibir el pago del último veinticinco por ciento la resolución imponía como una de las condiciones la constancia de dicha afectación, por lo que, la sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., como actual propietaria de dichas parcelas, acordó la afectación dicha.- En virtud de lo expuesto, QUEDA AFECTA LA FINCA DE ESTE NUMERO DESTINADA A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, conforme al siguiente programa: **Venta Régimen General**; total número de viviendas esta finca y otra más: ciento trece; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ indicador público de Renta de efectos múltiple -IPREM-, en cuanto a esta finca y otra más: cuarenta y cinco.- La nota extensa al margen de la inscripción segunda de la finca número 64.739 al folio 205 de este libro y tomo.- Málaga a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-"

Mediante Oficio firmado el día treinta de Mayo de dos mil veintidós, Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., expone que con fecha ocho de Octubre de dos mil doce se rubricó por el citado señor García de Herrera Fernández, Certificado referido al punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. de fecha tres de Julio de dos mil doce y habiéndose advertido que en dicho Certificado se incurrió en error de transcripción en relación a lo obrante en el Libro de Actas de la Sociedad en tanto que se plasmó, como Acuerdo adoptado, un contenido distinto al realmente tomado por el Órgano colegiado societario, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós se ha emitido nuevo Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el punto segundo del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. en fecha tres de Julio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor literal: "Se acuerda afectar las parcelas: R-1, registral número 64.713; R-5, registral número 64.725; R-10, registral número 64.735; las parcelas: R-11, registral número 64.737; R-12, registral número 64.739; R-14, registral número 64.743; R-15, registral número 64.745; R-16.1, registral número 64.747; y R-16.2, registral número 64.749; del SUP.T.8 "UNIVERSIDAD", a la EDIFICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON LA OBLIGATORIEDAD DE DESTINAR DOS TERCERAS PARTES DE LAS VIVIENDAS A FAMILIAS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL DOS COMA CINCO VECES EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLE -IPREM-, distribuyendo esta obligación conforme al siguiente cuadro: Parcela R-1, total número de viviendas: 84; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 84; Parcela R-5, total número de viviendas: 70; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 70; Parcela R-10, total número de viviendas: 140; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 56; Parcela R-11, total número de viviendas: 175; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 54; Parcela R-12, total número de viviendas: 202; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 202; Parcela R-14, total número de viviendas: 69; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 69; Parcela R-15, total número de viviendas: 91; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 91; Parcela R-16.1 y Parcela R-16.2, total número de viviendas: 113; Número de viviendas destinadas a familias ingresos $\leq 2,5$ IPREM: 45.-; Total: 671.-", solicitándose la rectificación de las notas marginales practicadas

y como consecuencia de ello se excluya la afectación de la parcela R-3, registral 64.721 de la sección 4ª.- Así resulta del Registro y del mencionado oficio, que en unión de certificación expedida en Málaga y firmada electrónicamente el veintisiete de Mayo de dos mil veintidós por Don Jorge García de Herrera Fernández, Vicesecretario Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco de la Torre Prados.- Málaga a trece de Junio del año dos mil veintidós.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

